



**Ajuntament de
Cassà de la Selva**

Expedient núm.: X2026001286
JOVENTUT
[TTB]

DECRETO

Aprobación de la subvención nominativa a SERVEIS EDUCATIUS I DE LLEURE EL CASTELLET SLU para el casal infantil

Relación de los hechos

Visto que la solicitud, con número de registro de entrada E2026003179, en fecha 24 de marzo de 2026, presentada por JUAN JOSE REPISO VILLODRES, con DNI/CIF 40345198R, en representación de SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE OCIO EL CASTELLET SLU, con NIF B5506686-4, solicita la subvención directa nominativa para llevar a cabo el centro de verano infantil.

Visto que SERVEIS EDUCATIUS I DE LLEURE EL CASTELLET SLU solicita por primera vez la subvención para actividades anuales en el Ajuntament de Cassà de la Selva.

Visto que en el presupuesto general del Ajuntament de Cassà de la Selva se ha adjudicado una consignación económica destinada en concepto de subvención para SERVEIS EDUCATIUS I DE LLEURE EL CASTELLET SLU para llevar a cabo el casal de verano infantil del año 2026, con la siguiente aplicación presupuestaria:

Org.	Prog.	Eco.	Descripción	Crédito inicial 202X
400	3340	48002	Casal d'estiu infantil	30.000,00 €

Visto que el crédito presupuestario es el adecuado a la naturaleza del gasto que se plantea conceder en concepto de subvención directa nominativa, y que se adjunta correctamente el certificado de existencia de crédito en el expediente, número de operación 220260003290.

Dado que el beneficiario de la subvención no está sometido a las prohibiciones para obtener esta condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de
de noviembre, General de Subvenciones.

Fundamentos de derecho

- Los artículos 118 y los siguientes del decreto 179/1995 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, establece la regulación para el otorgamiento de subvenciones.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de LGS.



**Ajuntament de
Cassà de la Selva**

- Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LT). art. 8.1 f) y g).
- Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local (LBRL) art. 21.f).

Por todo ello,

RESUELVO:

Primero. Conceder la subvención a SERVEIS EDUCATIUS I DE LLEURE EL CASTELLET SLU que se regula en el anexo de este documento.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto por un importe de 30.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 400 3340 48002 del presupuesto de 2026 del Ajuntament de Cassà de la Selva.

Nº de expediente electrónico	Nombre beneficiario	NIF del beneficiario	Objeto de la subvención	Periodo de la actividad
X2026001286	SERVEIS EDUCATIUS I DE LLEURE EL CASTELLET SLU	B5506686-4	Casal de verano infantil	2026
Coste total del objeto subvencionado	Coste de los gastos subvencionables	Importe de la subvención	Porcentaje de financiación	Importe a justificar
30.000,00€	30.000,00€	30.000,00€	100 %	30.000,00€

Tercero. Reconocer la obligación del pago en forma de anticipo de 30.000,00 euros por el concepto de subvención directa nominativa en forma de anticipo del 100 % del importe.

Cuarto. Notificar este acuerdo a SERVEIS EDUCATIUS I DE LLEURE EL CASTELLET SLU]

Fechado y firmado electrónicamente



**Ajuntament de
Cassà de la Selva**

Anexo

Objeto. La concesión directa de la subvención nominativa de la que se autoriza tiene carácter singular y está destinada exclusivamente a la ejecución de los gastos presentados por SERVEIS EDUCATIUS I DE LLEURE EL CASTELLET SLU, que constan en el presupuesto de la solicitud. En este sentido, no podrá ser utilizada para sufragar gastos de otra naturaleza.

Contabilidad. La subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacional. La suma de las subvenciones compatibles con la del Ajuntament de Cassà de la Selva en ningún caso puede superar el coste total de la actividad subvencionada.

Aceptación de la subvención. Se considera que SERVEIS EDUCATIUS I DE LLEURE EL CASTELLET SLU, acepta la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas para su aplicación estipuladas en este acuerdo, si en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de este acuerdo, no manifiesta lo contrario.

Pago. El pago de la subvención se hará en el plazo de 3 meses a partir de la notificación de esta resolución.

El importe será del total del importe de la subvención. El pago se hará sin la constitución previa de una fianza o garantía.

Obligación de difusión y publicidad. El beneficiario deberá hacer constar expresamente el apoyo económico del Ajuntament de Cassà de la Selva en cualquier acto, publicidad o difusión de las actuaciones que sean objeto de subvención, aunque la actividad ya haya sido realizada.

Si se incumple esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades en que, por aplicación del régimen previsto en el título IV de la Ley general de subvenciones puedan corresponder, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Si aún es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente debe requerir al beneficiario que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con advertencia expresa de que este incumplimiento puede conllevar la revocación de la subvención.
- b) Si por haberse desarrollado las actividades afectadas por estas medidas no es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente puede establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitan hacer la difusión de la financiación pública recibida. En el requerimiento que el órgano concedente dirija al beneficiario, debe fijarse un plazo no superior a 15 días para la adopción de la obligación, con la advertencia de que este incumplimiento puede conllevar la revocación de la subvención.

Otras obligaciones del beneficiario. El beneficiario tiene las obligaciones siguientes:

- a) Llevar a cabo la actividad objeto de la subvención.



**Ajuntament de
Cassà de la Selva**

b) Prestar colaboración y facilitar la documentación y la información que le sea requerida en relación con la actividad para la que se concede la subvención, y someterse a las actuaciones de comprobación y control del Ajuntament de Cassà de la Selva, la Sindicatura de Cuentas y otros órganos competentes, de acuerdo con la normativa aplicable.

c) Notificar al Ajuntament de Cassà de la Selva la información relativa a las ayudas obtenidas o solicitadas a otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, con posterioridad a la presentación de la solicitud.

d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

e) Valorada los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.

f) Otras obligaciones previstas en la normativa de subvenciones que sean aplicables.

Subcontratación. Se permite que las entidades beneficiarias subcontraten las actuaciones objeto de subvención, pero las obligaciones económicas que se deriven deberán ir a cargo de la entidad respectiva.

Modificación de las subvenciones. El Ajuntament de Cassà de la Selva tiene la facultad de revisar la subvención concedida y de modificar la resolución de concesión en el caso de que se hayan alterado las condiciones que se han tenido en cuenta para conceder la subvención.

Una vez se haya aprobado la resolución correspondiente, el beneficiario no podrá solicitar un cambio del objeto o destino de la subvención otorgada, ni solicitar la modificación del presupuesto o del porcentaje de financiación.

En relación con la modificación o anulación de las subvenciones, hay que ajustarse a lo dispuesto en la Ordenanza general de subvenciones del Ajuntament de Cassà de la Selva y la normativa concordante.

Invalidez, revocación y reintegro. El Ajuntament de Cassà de la Selva podrá revocar total o parcialmente las subvenciones. Si se da este caso, el beneficiario tendrá la obligación de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente en los siguientes supuestos:

a) Los previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) En caso de incumplimiento de otras obligaciones previstas en estas bases.

c) Otros supuestos que prevé la normativa reguladora de subvenciones.



**Ajuntament de
Cassà de la Selva**

El área de/de juventud tramitará, si procede, los expedientes de invalidez, revocación y reintegro de las subvenciones concedidas, y el órgano competente para adoptar los acuerdos correspondientes será el alcalde del Ajuntament de Cassà de la Selva.

Verificación y control. El Ajuntament de Cassà de la Selva tiene la facultad de verificar por los medios que estime convenientes, el cumplimiento del objeto subvencionado, el cual tiene la consideración de finalista. El control financiero se regirá por lo establecido en el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El beneficiario y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación están obligados a someterse a las actuaciones de control financiero que realice la Intervención del Ajuntament de Cassà de la Selva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considera resistencia, excusa obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, puedan corresponder.

Prohibición de contratación con personas vinculadas. El beneficiario no podrá concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con las que esté vinculado, salvo que la contratación se realice con las condiciones normales de mercado y haya obtenido la autorización del Ajuntament de Cassà de la Selva.

Tampoco podrá concertar la ejecución en los demás supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Principios éticos y reglas de conducta. El beneficiario de esta subvención está obligado a adecuar su actividad a los principios éticos y las reglas de conducta establecidos en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como son, entre otros, los siguientes:

- a) El respeto del ordenamiento jurídico y el principio de legalidad.
- b) El respeto y la protección de los derechos fundamentales y las libertades públicas y de los derechos estatutarios.
- c) La imparcialidad en la toma de decisiones, con garantía de las condiciones necesarias para una actuación independiente y no condicionada por conflictos de intereses.
- d) La igualdad de trato de todas las personas, evitando cualquier tipo de discriminación y arbitrariedad en la toma de decisiones.
- e) La rendición de cuentas y la responsabilidad por las actuaciones propias y de los órganos que dirige.
- f) El compromiso general y directo por la calidad de los servicios bajo su responsabilidad y el cumplimiento de los derechos de los usuarios.



**Ajuntament de
Cassà de la Selva**

- g) La buena fe.
- h) El deber de abstenerse de intervenir en los asuntos de su competencia cuando concurra alguno de los supuestos de abstención que establece la Ley.
- i) Mantener la debida reserva respecto de los hechos o informaciones conocidos por razón del ejercicio de sus cargos.
- j) Cumplir las obligaciones propias en materia de transparencia que sean aplicables, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El incumplimiento de los principios y reglas anteriores comportará la aplicación del régimen sancionador previsto en los artículos 76 a 90 de la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la imposición de las sanciones previstas en función del carácter muy grave, grave o leve de las infracciones cometidas.

Normas supletorias. En todo lo que no se haya previsto en este acuerdo será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ordenanza general de subvenciones del Ajuntament de Cassà de la Selva, y el resto de normas que sean aplicables.

Fechado y firmado electrónicamente,